



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 MAR 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. N° 313/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN EXPTE. GOB. N° 11436/04 DE \$ 240.000,00"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra el Informe N° 483/05 de fecha 14/07/05, emitido en función de la tarea desarrollada en las actuaciones del Expediente T.C.P. N° 208/05 caratulado: "S/SOLICITUD LEGISLATURA PROVINCIAL REF. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR 2004", del cual surge la necesidad de efectuar una investigación especial, en relación a los anticipos otorgados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto, se solicito a la Contaduría General por Nota TCP-SC N° 241/05 Adm central. del 07/07/05, la remisión de diversos Expedientes relacionados con el tema que nos ocupa.

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 154/05 V.A. de fecha 03/08/05 se da inicio a la investigación del Expediente de la Gobernación N° 11.436/04, designando al Arquitecto Víctor Hugo Ortega para realizar el análisis desde el punto de vista técnico del Expediente del registro de la Gobernación N° 11436/04 caratulado: "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE PESOS \$ 240.000,00".

Que en la Resolución citada en el párrafo anterior, se indica que el profesional designado deberá verificar la efectiva contraprestación, así como la razonabilidad de los precios abonados, debiendo emitir el correspondiente informe con las respectivas conclusiones.

Que en función de la tarea asignada, el Profesional Actuante emite Informe N° 611/05 de fecha 15/09/05, en el cual informa que todos los trabajos tienen presentado un presupuesto previo a la autorización del gasto y además se ha constatado durante la inspección, que las contraprestaciones fueron ejecutadas de acuerdo a lo presupuestado y a lo autorizado previamente, e inspeccionado por personal de O.P.Z.N., hecho este comunicado a la Vocalía de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Auditoria por Nota Interna N° 1105/05, entendiendo que correspondería cerrar las actuaciones atento lo expresado por el profesional en el informe citado precedentemente, opinión esta que es compartida por el Vocal de Auditoria.

Que aun cuando en el presente acto administrativo se enuncian una serie de objeciones formales y administrativas, también se ha verificado que en la mayoría de los casos los trabajos fueron realizados de acuerdo a lo autorizado, por lo cual se entiende que no existiría un posible perjuicio fiscal, considerando procedente cerrar la presente investigación.

Que con posterioridad, se solicito al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota TCP-SC N° 1612/05, se informe a este Organismo, detalladamente de las distintas obras Publicas encaradas durante el ejercicio 2005, mediante Fondos Permanentes y que los mismos presenten irregularidades de algún tipo.

Que mediante Nota N° 7318/05 Letra: M.O. y S.P., el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, remite la información solicitada, siendo la misma analizada por el Personal Técnico designado para tal fin, emitiendo el Informe T.C.P.-S.C. N° 113/06, en el cual concluye que no se ha detectado ninguna anomalía ni repetición en el pago de una misma obra, y que además, como se pudo constatar, las obras se ejecutaron y pagaron en distintos periodos.

Que analizado en su conjunto por esta Secretaria Contable, se remiten las presentes actuaciones, al Sr. Vocal de Auditoria, elevando Informe T.C.P.-S.C. N° 113/06, y que teniendo en cuenta, por lo expresado en el informe mencionado precedentemente, que la documentación que ha sido relevada, no aporta novedades o cambios a lo ya investigado, propiciando el cierre de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



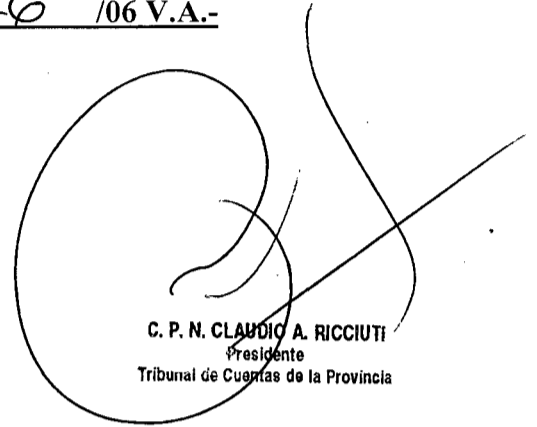
ARTICULO 1º.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar .Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 26 /06 V.A.-

| |
|--------------|
| T.C.P. |
| Revisión: |
| Confecionón: |
| Controlo: |
| VºBº HJR |


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia